GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

4a SECCIÓN

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL

AÑO CI - TOMO DXCVI - **Nº 151**
CORDOBA, (R.A.), MARTES 9 DE SETIEMBRE DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PRIMERA PUBLICACION

OFICIALES

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD
TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

Se hace saber y se Notifica al Cabo CRISTIAN ALBERTO FIGUEROA D.N.I. 30.032.271, que en relación al Sumario Administrativo N° 1009941, que se instruye en su contra, donde el Secretario de Actuaciones por Faltas Gravísimas del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, con fecha 28/08/14 ha dictado el Informe de Cierre de Sumario: "INFORME DE CIERRE DE SUMARIO Sres. Integrantes del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario: PLANTEO: El Secretario de Actuaciones por Faltas Gravísimas de la Oficina de Investigaciones y Aplicación de Sanciones, en el Sumario Administrativo Expediente N° 1009941, en función de lo previsto en el Art. 71° del RRD.P. (Anexo "A" del Decreto 1753/03 y Modif.), comparece y dice que estima que se ha concluido la investigación del presente Sumario seguido en contra de: 1) INDIVIDUALIZACION DEL IMPUTADO: CRISTIAN ALBERTO FIGUEROA, DNI. N° 30.032.271, nacido en la Provincia de Córdoba, Localidad Los Chañaritos, Departamento Río Segundo, el día veintiséis de mayo de mil novecientos ochenta y tres, personal policial con el grado de Cabo, ingresó a la Repartición Policial con fecha 01/01/2006, argentino, de 31 años de edad, por el hecho que a continuación se relata: II) EL HECHO: Que el investigado Cabo Cristian Alberto Figueroa, adscripto al Destacamento Los Chañaritos, U.R.D. Río Segundo, solicitó por motivos personales la Licencia No Remunerativa por el término de un año, desde el día 22/05/13 hasta el día 22/05/14 inclusive. Es así que previo al vencimiento del plazo otorgado al causante, se le cursaron reiteradas citaciones con el fin de establecer si era voluntad o no de reintegrarse al servicio, no logrando tener el comparendo del mismo. Que a la fecha dicha situación persiste, por lo cual el encartado incurrió en un abandono de servicio por más de cuarenta y ocho horas, contraviniendo órdenes policiales vigentes. – III) LA PRUEBA: Obran en el presente Sumario los siguientes elementos probatorios: DOCUMENTAL, INSTRUMENTAL E INFORMATIVA: Informe procedente del señor Jefe de la Dependencia. Santiago Temple, Comisario Salguero (fs. 01); radiograma N° 179, emitido por el Departamento Administración de personal, Subcomisario Daniel Gustavo Ozan (fs. 13); informe producido por el Comisario Carlos Caminos, Jefe del departamento Administración de Personal (Fs. 14). Concepto Funcional del incoado (fs.25), Planilla Constancia de Servicio y los antecedentes disciplinarios del inculpado (fs.21) y demás constancias obrantes en el actuado. IV) DECLARACIÓN DEL IMPUTADO: En oportunidad de prestar declaración por el hecho que se le atribuye -con los recaudos del artículo 57° del R.R.D.P. (Anexo "A" Dcto. 1753/03 Y Modif.), el encartado no se hizo presente a tal fin, motivo por el cual se publicó en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba. V) OPINIÓN FUNDADA Y ENCUADRAMIENTO DE LA FALTA: El análisis del plexo probatorio reseñado, permite a esta Secretaría determinar con la certeza requerida para esta esfera de juzgamiento administrativo, que el hecho ocurrió tal como fuera fijado, surgiendo responsabilidad achacable al Cabo Cristian Alberto Figueroa, teniendo en cuenta que el encartado usufructuó Licencia no remunerada por el término de Un (1) año, desde el día 22/05/13 al 22/05/14. Es así que previo al vencimiento del plazo para la presentación al servicio efectivo, se le cursaron varias citaciones con el fin de determinar si era su voluntad reintegrarse o no a las filas policiales, debiendo el mismo en caso positivo, presentarse con una antelación de cinco (5) días hábiles a la fecha de finalización de la mencionada licencia; que cumplido el plazo otorgado por el Departamento Administración de Personal, el incoado no regularizó por ningún medio la situación administrativa que pesaba en su contra, motivo por el cual se colocó al causante en la situación de revista de "Disponibilidad". Así se ha podido comprobar la existencia de responsabilidad administrativa achacable por el hecho que se le atribuye en este caso en particular, puesto que se ha determinado en base a las constancias de autos que el inculpado ha faltado continuamente al servicio sin causa justificada, desde el día 23/05/14 a la fecha; incurriendo con ello en un "abandono de servicio por un periodo de tiempo mayor a 48 horas", falta de naturaleza gravísima prevista en al Art. 15° inc. 19 del R.R.D.P. vigente. Así el hecho puesto en conocimiento y sometido a investigación administrativa por la Secretaría de Faltas Gravísimas a mi cargo, ha sido acreditado que aconteció, y que los elementos de prueba reunidos determinan responsabilidad atribuible al imputado, por lo que aparece procedente la aplicación de una sanción disciplinaria en contra del mismo, toda vez que las probanzas colectadas son coincidentes en esta conclusión. En cuanto a las circunstancias atenuantes y agravantes, es dable tener en cuenta como atenuantes que el inculpado posee un concepto funcional de "MUY BUENO", emitido por el Comisario Ariel Salguero (ver fs. 25), con respecto a los antecedentes disciplinarios en los últimos doce meses no se registran (ver fs. 21), todo lo expuesto debe merituarse. CONCLUSIÓN Por todo lo expuesto, estimando concluida la investigación, de la que surge mérito administrativo suficiente para tener por acreditada la existencia del hecho enrostrado y la participación responsable del imputado cabo CRISTIAN ALBERTO FIGUEROA M.1. N° 30.032.271 en el mismo, es de opinión del suscripto que debiera dictarse una RESOLUCIÓN CONDENATORIA, debiéndose imponer al imputado una sanción acorde a la naturaleza y a las circunstancias del hecho que se le atribuye por infracción al artículo 15 inc. 19° del Decreto N° 1753/03, teniendo en cuenta los atenuantes nombrados ut-supra y que la finalidad de las normas del Reglamento en aplicación es garantizar la adecuada prestación del servicio policial y el correcto desempeño del personal (Artículo 2, R.R.D.P.).

5 días – 21961 – 15/9/2014 - s/c.

CAJA DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y

PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Resolución Nº 42623 Córdoba, 5 de Setiembre de 2014 VISTO: La necesidad de designar a un; Asesor Letrado con el cargo de 2do. Jefe de División de 3° Categoría del Régimen Bancario.- y CONSIDERANDO: 1°) Que se requiere establecer las condiciones para el nombramiento del mismo.- Por ello y lo dispuesto por el arto 10 incs. a) y d) de la Ley 6468, T.O. Ley 8404, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, RESUELVE: I) Convocar a los abogados inscriptos en la matrícula y con una antigüedad en la misma de más de siete (7) años que deseen postularse para cubrir la función de Asesor Letrado con el Cargo de 2do. Jefe de División de 3° Categoría.- II) Fijar como requisitos a cumplimentar por los postulantes los siguientes: a) Tener entre 30 a 45 años de edad, cumplidos a la fecha de convocatoria; b) Certificación expedida por el Colegio de Abogados al que pertenezca el postulante, de su matrícula, antigüedad y vigencia; e) Certificado expedido por el Tribunal de Disciplina de Abogados de la Provincia de Córdoba, en el que conste no tener proceso pendiente y, en las causas ya resueltas, copia certificada de las resoluciones recaidas; d) Acreditar conocimiento del Derecho en sus distintas especializaciones y contar además con un adecuado conocimiento del Derecho Administrativo; e) Constancia de encontrarse al dia en el cumplimiento de sus obligaciones con la Caja de Abogados; f) Presentar "currículum vitae"; g) Una vez efectuada la preselección se llevará a cabo una entrevista personal con miembros del Consejo de Administración o las personas que éstos designen.- III) Los' postulantes deberán presentarse, en la sede de esta Caja sita en calle 27 de

Abril 842 de esta ciudad de Córdoba, hasta el 30 de septiembre de 2014.- IV) Protocolícese, Comuníquese a los Colegios' de Abogados de la Provincia de Córdoba, y dése a publicidad.- Dra. Adriana Beatriz Baduy, Presidente - Dr. Gonzalo Pault, Vicepresidente - María Cristina Bongiorni, Vocal Titular - Dr. José Evaristo Montero, Vocal Suplente - Carlos Ruiz, Vocal Suplente.

Nº 22252 - $ 873,60

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Secretario de Faltas Gravísimas cita a comparecer para receptársele declaración indagatoria en el Sumario Administrativo (ex SA 215/09) Expte. N° 1010744 al Cabo Primero Alejandro Ariel Costansi D.N.I. N°. 21.967.143, quien deberá comparecer en carácter de URGENTE, por ante esta sede del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario sito en Av. Richieri esquina Gob. Roca, de Va. Revol Anexo días hábiles en el horario de 08.00hs. a 13:00hs., bajo apercibimiento de continuarse el trámite en su ausencia (art. 45 del R.R.D.P. vigente Decreto 1753/03 y modif.).

5 días – 21962 – 15/9/2014 - s/c.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Secretario de Faltas Gravísimas de Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, cita a comparecer en carácter de URGENTE, al Agente REINOSO CHRISTIAN ALEJANDRO D.N.I. N° 32.204.793, a los fines de Receptarle Declaración Indagatoria en el Sumario Administrativo N° 1010434. Asimismo se notifica al causante, que en caso de no comparecer, se procederá conforme establece el artículo 450 del Decreto 1753/03 y modif. R. R. D. P.

5 días – 21963 – 15/9/2014 - s/c.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA y ALIMENTOS
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

La Subsecretaria de Fiscalización y Control del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA y ALIMENTOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (Art. 107 Ley 5.542 de Marcas y Señales y 106 de la Ley Orgánica N° 7631 de Contabilidad y Presupuesto General de la Administración) Comunica por 3 dias, subasta a realizarse el día 11/09/2014 a las 11:00 Hs. a cargo del Martillero Fernando Dario Panero, M.P. 3-0241, T.E. 03564-15661055 en las instalaciones del Campo denominado "Nuestros Abuelos Pina y Pablo", ubicado en Zona Rural de Arroyito, camino a La Tordilla, provincia de Córdoba, los siguientes equino: Un Tordillo oscuro enano, macho; Un Alazán, macho; Una yegua Zaina oscura calzada de las dos patas de atrás; Un Zaino oscuro, calzado de la pata izquierda de atrás; Un Zaino; Una yegua. baya y Un Tordillo blanco rodado.

3 días – 22261 – 11/9/2014 – s/c.-

LICITACIONES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

Contratación Directa Trámite Simplificado N° 316/2014.

OBJETO CONTRATAR PROVISION DE EQUIPOS TYVECKS PARA IMPLEMENTACION DE CAMBIO DE VESTIMENTA PARA SECTORES DE PRODUCCION DEL LABORATORIO DE HEMODERIVADOS. Lugar de consultas: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS- Dpto. de Gestión Logística y Contrataciones - Av. Valparaíso S/N- Ciudad Universitaria. (X5000HRA) Córdoba en días hábiles administrativos de 9 a 15 Hs. Nombre del PRE ADJUDICATARIO: BORGIATTINO CLAUDIO LISANDRO CUIT: 20-23287478-4 MONTO PRE ADJUDICADO: $ 95.150.-

N° 22223 - $ 229,32

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

Contratación Directa N° 358/2014

CONTRATAR LA PROVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE ENFRIAMENTO DE AGUA Y CLIMATIZACIÓN. Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS - Dpto. Compras - Av. Valparaíso S/N- Ciudad Universitaria (X5000HRA), Córdoba, en días hábiles administrativos de 9 a 14 Hs. en el Laboratorio de Hemoderivados. Valor del Pliego: SIN COSTO. Lugar de presentación de las ofertas: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS U.N.C., DEPARTAMENTO CONTRATACIONES. Apertura 16/09/2014-12:00 Horas.

2 días – 22222 – 10/9/2014 - $ 496,08

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

"Llámase a COMPULSA ABREVIADA N° 13/2014, Para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo Integral y Asistencia de Urgencias de Cámaras Mortuorias de Capital e Interior y de los Sistemas de Climatización del Instituto de Medicina Forense. LUGAR DE PRESENTACION Y APERTURA DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Contrataciones - Área de Administración del Poder Judicial, sita en calle Arturo M. Bas 158 – 1° Piso, Córdoba. FECHA DE RECEPCIÓN DE SOBRES: Hasta el 25 de Septiembre de 2014, a las 10:00 hs. FECHA DE APERTURA: 25 de Septiembre de 2014, a las 10:00 hs.. FECHAS DE VISITAS OBLIGATORIAS PARA COTIZAR POR RENGLON: 16/09/14: Renglón N° 1 y 5 (Instituto Medicina Forense); 17/09/14: Renglón N° 2 (Río Cuarto); 18/09/14: Renglón N° 3 (Villa Dolores); 19/09/14: Renglón N° 4 (Deán Funes). CONSULTAS DEL PLIEGO: El Pliego podrá ser consultado en la Oficina de Contrataciones del Área de Administración, sito en calle Arturo M. Bas 158 - Primer Piso de esta ciudad de Córdoba, en días hábiles en el horario de 08:00 a 14:00 hs. o podrá visitarse el sitio oficial del Poder Judicial: http://www.justiciacordoba.gov.ar (Ver en "Contrataciones"), y el portal web oficial de Compras y contrataciones: http://compraspublicas.cba.gov.ar. FORMA DE ADJUDICACIÓN: Por Renglón. PRESUPUESTO OFICIAL ANUAL: PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL ($480.000,00)."

3 días – 22235 - 11/9/2014 - s/c.

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

"Llámase a COMPULSA ABREVIADA N° 9-00016-2014: "Para la adquisición de Cromatoplacas de HTPLC de silica gel o kielsegel , destinadas a la Sección Química Legal de la Dirección General de Policía Judicial ". PRESUPUESTO ESTIMADO: PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE ($444.889.-). ENTIDAD QUE REALIZA EL LLAMADO: Administración General del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba. PLAZO DE ENTREGA: CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, desde la comunicación de la adjudicación. FORMA DE PAGO: El pago de la factura se realizará por la Tesorería del Poder Judicial dentro de los treinta (36) días corridos de conformada la factura y en condiciones de ser liquidada. LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: Oficina de Contrataciones del Área de Administración del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba. RECEPCIÓN DE SOBRES: Las propuestas serán recibidas hasta el día 16 de septiembre de 2014, a las 10:00 hs., en la Oficina Contrataciones del Área Administración del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba. FECHA DE APERTURA: 16 de septiembre de 2014, a las 10:00 hs. CONSULTAS Y RETIRO DE PLIEGOS: El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá consultarse en la Oficina de Contrataciones del Área de Administración, sita en calle Arturo M. Bas N° 158 - Primer Piso, Ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 a 114:00 horas - Te!: 0351-4481014/4481614, interno 37043 o 37050. También se podrá consultar el Pliego respectivo visitando el sitio oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba: http://www.justiciacordoba.gov.ar (Ver dentro de "Contrataciones") o bien en el Portal de Compras y Contrataciones de la Provincia de Córdoba: htlp://compraspublicas.cba.gov.ar.

3 días – 22237 – 11/9/2014 - s/c.

POLICIA DE LA PROVINCIA
CORDOBA

LICITACIÓN PÚBLICA

"Llámese a Licitación Pública Nº 60/2014, a realizarse por intermedio de la División Contrataciones – Dpto. Finanzas de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, tramitada por Expte. Nº 0182-031638/2014, con el objeto de realizar la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA CON DESTINO A LA SECCION JARDIN MATERNAL POLLITOS AZULES DE ESTA REPARTICION", según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO VEINTE MIL ($120.000). VALOR DEL PLIEGO: PESOS CIENTO VEINTE ($120) Apertura: el día 23 de septiembre del 2014 a las 09:30 horas, en el Departamento Finanzas (División Contrataciones), sito en Av. Colon Nº 1250- 1º piso, Córdoba Capital. Los pliegos pueden consultarse y retirarse hasta un (1) día hábil antes de la fecha de apertura, de Lunes a Viernes (días hábiles) de 08:00 hs. a 13:00 hs., en la Dirección de Administración, Departamento Finanzas (División Contrataciones), sito en Av. Colon Nº 1250- 1º piso, Córdoba Capital.-

5 días – 22227 – 15/9/2014 – s/c

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

Licitación Publica N° 27/2014

OBJETO: PROVISION DE UN CAMION PARA TRANSPORTE DE MATERIA PRIMA DEL LABORATORIO DE HEMODERIVADOS. PREADJUDICATARIO: IGARRETA SA CUIT N° 33-53876676-9. MONTO PREADJUDICADO: $ 798.300.-

N° 21958 - $ 70,72

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
E P E C

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4169

APERTURA: 21/10/2014 09:00 Hs. OBJ., "Plan de Obras de Distribución 2014 - Capital - Distribuidor subterráneo en media tensión (13,2 kV) desde E.T. Rodríguez del Busto hasta Barrio "2 de Septiembre". LUGAR y CONSULTAS: Admt. Central, Div. Compras y Cont., Bv. Mitre 343 - 1° Piso - Cba. P. OF.:$ 2.931.300,00.- CAT.: Primera. ESP.: Electromecánica. Sub Esp: Redes de BT y MT P. EJEC.: 150 días calendarios. PLIEGO: $ 2931.- SELLADO LEY: $ 85.

5 días – 22221 – 15/9/2014 - $ 955,50

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

"Llámase a COMPULSA ABREVIADA N° 9-0017/2014 para la adquisición de un SERVIDOR para el funcionamiento de la Base de Datos CODIS destinado al Centro de Genética Forense del Poder Judicial de Córdoba. PRESUPUESTO: PESOS CIENTO TREINTA MIL ($ 130.000,00.-) ENTIDAD QUE REALIZA EL LLAMADO: Administración General del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba. PLAZO DE ENTREGA: DIEZ (10) días hábiles desde la comunicación de la adjudicación. FORMA DE PAGO: por la Tesorería del Poder Judicial dentro de los TREINTA (30) días corridos de conformada la factura y en condiciones de ser liquidada. LUGAR DE RECEPCIÓN Y APERTURA: Oficina de Contrataciones del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba. RECEPCION DE SOBRES: las propuestas serán recibidas hasta el día 16 de septiembre de 2014 a las 10:00 hs. FECHA DE APERTURA: 16 de septiembre de 2014 a las 10:00 hs. CONSULTAS Y RETIROS DE PLIEGOS: El pliego de condiciones generales y especificaciones técnicas podrá consultarse en la Oficina de Contrataciones del Área de Administración, sita en calle Arturo M. Bas 158, 1° piso, ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 a 14:00 hs., te. 4481014 int 044. También podrá consultarse visitando el sitio web oficial del Poder Judicial de la Provincia www.justiciacordoba.gov.ar (ver contrataciones) yen el portal oficial de Compras y Contrataciones de la Provincia de Córdoba htlp://compraspublicas.cba.gov.ar

3 días – 22236 – 11/9/2014 - s/c.

PUBLICACIONES ANTERIORES

OFICIALES

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0424/2014

Córdoba, 21 AGO 2014 VISTO: el expediente N° SF 7350515/14 (Nº Interno), resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc. 1 del Art. 45 del CTP, de la firma responsable ARUYI ARGENTINA S.A., inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como Agente de Retención bajo el Nº 380002116y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°:30-71081444-5, con domicilio tributario en calle DR NICOLAS AVELLANEDA 330 Piso 4 Dpto/Oficina "A", de la Localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 20-05-14; CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc d) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 24-07-14 Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el responsable es punitivamente típica ya que afecta el bien jurídico protegido, como lo es el entorpecer el accionar del organismo recaudador en su rol de verificador y fiscalizador que en el caso en particular se traduce en "no haber dado cumplimiento al deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art.45 inc 1 del CTP " inscribirse ante la Dirección, en los casos y términos que establezca la reglamentación", lo cual actúa asimismo como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración. Que asimismo la firma contribuyente no ha dado cumplimiento a lo solicitado por la Dirección, la firma responsable resultó obligada a inscribirse como Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conforme se estableció en la publicación de la Resolución N° 41/2013 de fecha 20-12-13 notificada por Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba el día 26-12-13, quedando la firma obligada a actuar como tal a partir del 01-03-14 que al constatarse el incumplimiento se procedió a intimar de tal situación, siendo RECHAZADO; configurándose de este modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el art, 45 inciso 1 Código Tributario Provincial – Ley 6006 t.o. 2012 y modificatoria Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el responsable como en este caso es "el Incumplimiento a lo requerido por la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el responsable no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Firma Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos UN MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 CENTAVOS ($ 1.560,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 71 del C.T. Ley 6006 t.o 2012 y modif.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sanciona torio del Art. 71 del C.T. Ley 6006 t.o 2012 y modif. Por lo expuesto y de conformidad con lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable ARUYI ARGENTINA S.A, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos como Agente de Retención bajo el Nº 380002116, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71081444-5, una multa de PESOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 CENTAVOS ($ 1.560,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 45 inc. 1º del C.T.P. vigente. - ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 y modif. el que asciende a la suma de PESOS VEINTICUATRO CON 00/100 CENTAVOS ($ 24,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal - ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días – 21898 – 12/9/2014 – s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0425/2014

Córdoba, 21 AGO 2014 VISTO, este expediente Nº (SF 7309130/14), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente INDUSTRIAS MEDICAS SA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280051365, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70951236-2, con domicilio en calle ANTOFAGASTA Nº 995 Barrio Parque Republica de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 07-05-14, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 07-07-14. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Enero a Agosto, Octubre y Diciembre 2012, Enero a Diciembre 2013, Enero y Febrero 2014, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 9.600,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente INDUSTRIAS MEDICAS SA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280051365, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70951236-2, una multa de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 9.600,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código

Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que asciende a la suma de PESOS ONCE CON 00/100 CENTAVOS ($ 11,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08.

5 días – 21899 – 12/9/2014 – s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0423/2014

Córdoba, 21 AGO 2014 VISTO, este expediente Nº (SF 7254952/14), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente INTERCONTACT ARGENTINA S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270568769, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70936393-6, con domicilio en calle Recta Martinolli N° 8627 de Barrio Arguello de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 14-04-14, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, y ante la imposibilidad de notificar el mismo se procedió a notificar de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 24-07-14. Que con fecha 01-07-14 la firma solicita a esta Dirección la emisión de un Certificado Fiscal para contratar, por lo que desde dicho sector se nos solicita información sobre el estado de las actuaciones llevadas a cabo por este proceso. Que ante esta consulta se le comunica que estamos iniciando un sumario por falta de presentación de las declaraciones juradas correspondientes a los periodos Febrero, Septiembre a Diciembre 2013, Enero y Febrero 2014, en el termino previsto en la legislación vigente, a su vez le informamos sobre las dificultades que poseemos para notificar esta situación por la falta de actualización del domicilio tributario de la firma, producto de ello desde el Área Certificado Fiscal se le reclamo las multas por falta de presentación de dichos períodos y por otros que había presentado fuera de termino, como así también la actualización de su domicilio fiscal tributario entre otros deberes formales. Que ante este reclamo la firma procedió mediante trámite 7681400 de fecha 16-07-14 a solicitar la compensación de su saldo a favor con las multas voluntarias reclamadas tanto por el Área de Certificado Fiscal como las reclamadas por este proceso. Que con fecha 04-08-14 desde el sector pertinente se dio lugar a lo solicitado por la firma, quedando así canceladas las multas voluntarias reclamadas como asi también fueron presentadas las declaraciones juradas reclamadas. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- DECLARAR el ARCHIVO de las presentes actuaciones, en virtud que la firma responsable INTERCONTACT ARGENTINA S.A., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270568769, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70936393-6, reconoció la infracción y canceló las multas reclamadas mediante el trámite de compensación correspondiente con fecha 04-08-14. ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días – 21900 – 12/9/2014 – s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESOLUCION DJRGDA-M 0349/2014

Córdoba, 25 JUL 2014 Ref. Tramite 7536009 VISTO: El Trámite 7536009, mediante el cual la firma responsable, ADMINISTRACION VELEZ SRL, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270571034, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70945867-8, con domicilio en Avenida Dr. Dalmacio Velez Sarfield N° 526 Piso 1 Dpto/Oficina "C", de la localidad de Córdoba, Provincia de Córdoba, con fecha 19-06-14 despues de notificarse de la Instrucción de Sumario (SF 7255674/14) de fecha 15-04-14, por la falta de presentacion de declaraciones juradas, presento el trámite de referencia en el que solicita el Cese Extemporáneo de su Actividad al 30-11-13, y, CONSIDERANDO: I- Que la firma responsable ADMINISTRACION VELEZ SRL al presentar el mencionado tramite, del que esta area toma conocimiento mediante los sistemas informaticos de los que dispone, analizando la fecha del Cese Extemporaneo con los periodos reclamados en el Sumario de referencia produce para con éste la extincion de la infraccion establecida en el Art 45 Inc 2, en lo que respecta a la falta de presentacion de las declaraciones juradas posteriores a NOVIEMBRE 2013, naciendo otra infraccion por la comunicación tardia del cese de actividades, situacion que ya el sector correspondiente a reclamado. II- Que analizada la presentación y en uso de las facultades establecidas en el Art 68 del C.T.P. el que permite a esta Dirección lo que a continuación se transcribe: "La resolución que determine de oficio la obligación tributaria quedará firme vencidos los quince (15) días de notificada al contribuyente o responsable, salvo que interponga recurso de reconsideración dentro del término señalado. Una vez notificada la resolución determinativa, sólo podrá modificarse por la Dirección en los siguientes casos: 1) Cuando surjan nuevos elementos probatorios no conocidos…" que al momento del análisis de la situación tributaria de la firma se desconocía de esta realidad por lo que se le impuso una Multa de DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 2.400,00), por la no presentación de las declaraciones juradas correspondiente a los períodos Septiembre a Diciembre 2013, Enero y Febrero 2014, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. III- Que, ante esta situación y haciendo uso de sus facultades esta Dirección debe rectificar lo reclamado mediante resolución DJRGDA-M 0205/2014 de fecha 09-06-14, y modificar lo reclamado en la misma por la infracción establecida en el Art 45 Inc. 2 correspondiente a los períodos Septiembre a Noviembre de 2013, y por ende varia la graduación de dicha sanción. RESOLUCION DJRGDA-M 0349/2014 IV- Que, por lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por el CTP, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTICULO 1°: RECTIFICAR el artículo 1º de la resolución DJRGDA-M 0205/2014 de fecha 09-06-14 reemplazando el Art. 1° del resuelve por el siguiente: "APLICAR a la firma responsable ADMINISTRACION VELEZ S.R.L. inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270571034 , y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70945867-8, una multa de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 1.200,00), en virtud de haber incurrido en el incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 45 Inc. 2º del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTICULO 2: CONFIRMAR el articulo Nº 2º y 3°, de la resolución DJRGDA-M 0205/2014 de fecha 09-06-14, donde obliga al contribuyente al pago del sellado de actuación – Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif. que asciende a la suma de PESOS OCHO CON 00/100 CENTAVOS ($8,00) y sellado postal – Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y TRES CON 74/100 CENTAVOS ($ 43,74), conforme a los valores fijados por la Ley impositiva vigente e intima al pago de lo dispuesto en la mencionada resolución. ARTÍCULO 4°: PROTOCOLICESE, NOTIFÍQUESE, con entrega de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días – 21901 – 12/9/2014 – s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESOLUCION DJRGDA-M 0412/2014

Córdoba, 12 AGO 2014 VISTO, este expediente Nº (SF 7247429/14), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente RUBSIL SA (E F), inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270719091, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71031965-7, con domicilio en calle Malagueño Nº 1074 - PB - Dpto. C - Barrio Jardín de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 09-04-14, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 07-07-14. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Marzo de 2012; Octubre a Diciembre de 2013; Enero y Febrero de 2014, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 2.400,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad

a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente RUBSIL SA (E F), inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270719091, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71031965-7, una multa de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 2.400,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que asciende a la suma de PESOS DIECISEIS CON 00/100 CENTAVOS ($ 16,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días – 21902 – 12/9/2014 – s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESOLUCION DJRGDA-M 0415/2014

Córdoba, 12 AGO 2014 VISTO, este expediente Nº (SF 7243898/14), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente SANCHEZ FEDERICO G Y OTROS SOC DE HECHO, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270647294, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70992213-7, con domicilio en calle 27 de Abril Nº 252 - Piso PB - Dpto. 6/7 de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 11-04-14, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 07-07-14. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Abril a Diciembre de 2011; Enero a Diciembre de 2012; Enero a Diciembre de 2013; Enero de 2014, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos TRECE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 13.600,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente SANCHEZ FEDERICO G Y OTROS SOC DE HECHO, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270647294, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70992213-7, una multa de PESOS TRECE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 13.600,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que asciende a la suma de PESOS TRECE CON 00/100 CENTAVOS ($ 13,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días – 21903 – 12/9/2014 – s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESOLUCION DJRGDA-M 0413/2014

Córdoba, 12 AGO 2014 VISTO, este expediente Nº (SF 7257990/14), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente TRANSPORTES BACU ARGENTINA SRL (E F), inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270826181, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71055428-1, con domicilio en calle 24 de Septiembre Nº 715 - Piso 3 - Dpto. B - Barrio Gral. Paz de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 24-04-14, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 07-07-14. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Enero a Diciembre de 2012; Enero a Diciembre de 2013; Enero y Febrero de 2014, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos DIEZ MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 10.400,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente TRANSPORTES BACU ARGENTINA SRL (E F), inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270826181, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71055428-1, una multa de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 10.400,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que asciende a la suma de PESOS DIEZ CON 00/100 CENTAVOS ($ 13,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días – 21904 – 12/9/2014 – s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESOLUCION DJRGDA-M 0409/2014

Córdoba, 12 AGO 2014 VISTO, este expediente Nº (SF 7257976/14), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente AEDIFICATORIS SA (EF), inscripta

en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280159905, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71053767-0, con domicilio en calle Av. Leandro N Alem Nº 2452 - Barrio San Nicolás de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 24-04-14, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 07-07-14. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Junio a Diciembre de 2013; Enero y Febrero de 2014, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 3.600,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente AEDIFICATORIS SA (EF), inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280159905, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71053767-0, una multa de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 3.600,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que asciende a la suma de PESOS TRECE CON 00/100 CENTAVOS ($ 13,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días – 21905 – 12/9/2014 – s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESOLUCION DJRGDA-M 0414/2014

Córdoba, 12 AGO 2014 VISTO, este expediente Nº (SF 7309138/14), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente PIVATTO JOSE ANTONIO, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270707581, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-13151873-1, con domicilio en calle Tte Cnel Santiago Morales Nº 4669 de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 07-05-14, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 07-07-14. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Abril a Diciembre de 2013; Enero a Marzo de 2014, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 2.400,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 1 dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 1- Personas Físicas y/o Sucesiones Indivisas" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente PIVATTO JOSE ANTONIO, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270707581, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-13151873-1, una multa de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 2.400,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que asciende a la suma de PESOS ONCE CON 00/100 CENTAVOS ($ 11,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cra. FABIANA BEATRIZ GARCIA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días – 21906 – 12/9/2014 – s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
AREA MULTAS
DIRECCION DE JURISDICCION DE REGIÓN SAN FRANCISCO
DIRECCION DE JURISDICCION DE DESCENTRALIZACION

RESOLUCION SJRSF-M 0013/2014

Jesús María, 14 de Agosto del 2014 VISTO, este expediente Nº S.F.R.S.F.0058/2014, resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc.3 del Art. 45 del CTP, de la firma DELLAROSSA DARIO PEDRO, inscripta en el ISIB bajo el Nº 212-311103 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-22423368-0 con domicilio tributario en calle, AV. LÓPEZ Y PLANES N°: 2704 de la Localidad de SAN FRANCISCO Pcia. De CÓRDOBA, se instruyó Sumario con fecha ; 14-03-2014 CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T. Ley 6006 t.o. 2012 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que según surge de las constancias de autos no ha dado cumplimiento a los términos del Art. 45 inc. 3 del CTP al no "Comunicar a la Dirección dentro del término de quince (15) días de ocurrido todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponibles, modificar o extinguir los existentes.....". En el presente caso: Fecha de Cese 26-09-2012, retroactivo al 31-03-2008. Que la conducta puesta de manifiesto por el contribuyente dista lo suficiente de obrar diligentemente para con el Fisco Provincial, toda vez que no ha dado cumplimiento Debido Deber de Información en el tiempo fijado al efecto. Asimismo y atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la misma actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que asimismo debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 70 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2012 y modificatorias, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Contribuyente de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de QUINIENTOS DIEZ ($510.00) | . Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta el régimen que le corresponde al sancionado en orden al impuesto sobre los Ingresos Brutos, resultando el mismo uno de los indicadores de su capacidad contributiva y teniendo en cuenta los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70º del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 y modif.-

Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82º del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE : ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma DELLAROSSA DARIO PEDRO una multa de PESOS QUINIENTOS DIEZ ($510.00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 3º, del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 y Modificatorias. ARTICULO 2º .- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación – Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 y modif. y sellado postal – Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS CUARENTA ($40.00), conforme a los valores fijados por la Ley impositiva vigente. ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la entidad bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Córdoba N° 249 de la ciudad de Jesús María o a la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE y NOTIFÍQUESE con remisión de copia autenticada. Cra.BIONDI ALEJANDRA JEFA DE SECCIONRG1833/12 JUEZ ADMINISTRATIVORG1851/12 DELEGACION JESUS MARIA – D.G.R

5 días – 21907 – 12/9/2014 – s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESOLUCIÓN DJGDJ 003408/2014

Córdoba, 29 de agosto del 2014 VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1900037/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto a los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 270377807, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200956632010, por la suma de pesos SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 37/100 CENTAVOS ($7385,37) por el período 2007/02. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente PALMA DANIEL SANTIAGO que en el JUZG.1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°1 (EX 21 CC) -SEC.DE GESTION COMUN de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, dieciseis (16) de Abril de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituído. A los demás, bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas. De la liquidación y estimación de honorarios formulada: vista al demandado (Art. 7 Ley Provincial N° 9024, modificada por la Ley Provincial N° 9576 y Art. 564 del CPC). Notifíquese al domicilio fiscal. Fdo: Blanca Alejandra Riva, secretaria.-" "ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Ab. Carlos C. Koval Yanzi Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 Subdirección de Adm. Judicial de Deuda Dirección General de Rentas

5 días - 21912 - 12/9/2014 - s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESOLUCIÓN DJGDJ 003409/2014

Córdoba, 29 de agosto del 2014 VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2446014/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto a los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 9042416967, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200670132013, por la suma de pesos CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y NUEVE CON 21/100 CENTAVOS ($52069,21) por los períodos 2010/02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2011/01-05-08-09-11-12, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente EL TREBOL S.R.L. que en el JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veinte (20) de Agosto de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituído. Admítase la petición inicial en los términos de los dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9268. Bajo la responsabilidad de la institucion actora trábese el embargo solicitado, a cuyo fin oficiese.- Fdo. LOPEZ Ana Laura, prosecretaria letrada." OTRO DECRETO: "Córdoba, 14 de abril de 2014. Avócase. Notifíquese. Agréguese. Atento a lo solicitado y constancias de autos, publíquense edictos por el término de ley, ampliándose el término de comparendo a veinte días. Fdo: Eduardo José Carena, Juez." "ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Ab. Carlos C. Koval Yanzi Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 Subdirección de Adm. Judicial de Deuda Dirección General de Rentas

5 días - 21913 - 12/9/2014 - s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESOLUCIÓN DJGDJ 003415/2014

Córdoba, 29 de agosto del 2014 VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1888180/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto a los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 270659632, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200921732010, por la suma de pesos CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 96/100 CENTAVOS ($195.856,96) por los períodos 2007/03-04-05-06-07-08-09-11-12; 2008/01. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente B & S COMUNICACIONES SRL que en el JUZG.1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°2 (EX 25 CC) -SEC.DE GESTION COMUN de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 14 de mayo de 2013.- Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley Nº 9024, modificado por la Ley Nº 9576), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: FORMÚLESE liquidación, incluyéndose en la misma la estimación de los honorarios profesionales de los letrados intervinientes. NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones

que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. A lo demás solicitado, oportunamente y en cuanto por derecho corresponda.- Fdo: Elsa Alejandra Fernández, prosecretaria letrada." OTRO DECRETO: "Córdoba, 26 de septiembre de 2013. Téngase presente lo manifestado y en su mérito publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial (art. 4 ley 9024).- Fdo: Blanca Alejandra Riva, secretaria.-" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Ab. Carlos C. Koval Yanzi Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 Subdirección de Adm. Judicial de Deuda Dirección General de Rentas

5 días - 21919 - 12/9/2014 - s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESOLUCIÓN DJGDJ 003410/2014

Córdoba, 29 de agosto del 2014 VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1672531/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto a los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 200020171, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200087032009. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente FERREIRO ROGELIO RAMON que en el JUZG 1A INST CIV COM 22A NOM-SEC de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA MONAY DE LATTANZI ELBA HAIDEE EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, cinco (5) de julio de 2013. Agréguese el "para agregar". Advirtiendo la suscripta que se ha omitido en su oportunidad, frente al fallecimiento del demandado y en orden a lo dispuesto por el art. 97 del C.P.C. suspéndase el siguiente juicio. Cítese y emplácese a los herederos a fin que en el término de veinte (20) días a contar desde el último día de publicación comparezcan a defenderse o a obrar en la forma que les convenga, bajo apercibimiento de rebeldía, a cuyo fin denuncie el interesado nombre y domicilio de los mismos si los conociere. Publíquese edictos citatorios en los términos del art.165 del C.P.C..- Proveyendo a fs.306: estese a la supra dispuesto.- Fdo: Asrin Patricia Verónica, Juez; Monay De Lattanzi Elba Haidee, secretaria.-" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Ab. Carlos C. Koval Yanzi Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 Subdirección de Adm. Judicial de Deuda Dirección General de Rentas

5 días - 21914 - 12/9/2014 - s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESOLUCIÓN DJGDJ 003411/2014

Córdoba, 29 de agosto del 2014 VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2190840/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto a los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 270561403, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201401652011, por la suma de pesos CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 12/100 CENTAVOS ($148.664,12) por los períodos 2006/02-03-05-12; 2007/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2008/01-02-03-04-07-11-12. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente GUERRA MARIA MAGDALENA que en el JUZG.1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°1 (EX 21 CC) -SEC.DE GESTION COMUN de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, catorce (14) de junio. De la liquidación presentada: vista a la contraria (art 564 del CPC).- Fdo: Gregorio Vicente Gil, pro secretario letrado.-" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Ab. Carlos C. Koval Yanzi Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 Subdirección de Adm. Judicial de Deuda Dirección General de Rentas

5 días - 21915 - 12/9/2014 - s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESOLUCIÓN DJGDJ 003412/2014

Córdoba, 29 de agosto del 2014 VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2314531/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto a los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 9027898780, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200316612012, por la suma de pesos TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 72/100 CENTAVOS ($33.351,72) por los períodos 2008/08-09-10-11-12; 2009/01, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado.

ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente MALDATEC LA PLATA S.A. que en el JUZG.1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°2 (EX 25 CC) -SEC.DE GESTION COMUN de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veinticuatro (24) de Julio de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituído. Admítase la petición inicial en los términos de los dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9268. A lo demás solicitado. estése a lo dispuesto en la ley 9201. Fdo: Zabala, Nestor Luis, secretario." OTRO DECRETO: "Córdoba, 14 de Marzo de 2013. Téngase presente y en su mérito publíquense edictos (art. 4 ley 9024).Fdo: Ana Guidotti, prosecretaria Letrada.- " ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESEAb. Carlos C. Koval Yanzi Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 Subdirección de Adm. Judicial de Deuda Dirección General de Rentas

5 días - 21916 - 12/9/2014 - s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESOLUCIÓN DJGDJ 003413/2014

Córdoba, 29 de agosto del 2014 VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial

Nº 2367386/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto a los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 218105181, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 202907602012, por la suma de pesos CATORCE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 09/100 CENTAVOS ($14.318,09) por los períodos 2008/10-11; 2009/02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2010/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2011/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente ANDINI PAOLA VALERIA que en el JUZG.1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°2 (EX 25 CC) -SEC.DE GESTION COMUN de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintinueve (29) de mayo de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Al embargo solicitado: estése a lo dispuesto por la Ley 9102. Fdo: Riva Blanca Alejandra, secretaria.-" OTRO DECRETO: "Córdoba, 25 de abril de 2014. Téngase presente y en su mérito publíquense edictos (art. 4 ley 9024). Fdo: Fernández Elsa Alejandra, pro secretaria letrada.- " ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Ab. Carlos C. Koval Yanzi Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 Subdirección de Adm. Judicial de Deuda Dirección General de Rentas

5 días - 21917 - 12/9/2014 - s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESOLUCIÓN DJGDJ 003414/2014

Córdoba, 29 de agosto del 2014 VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2199676/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto a los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 9042373991, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200816192011, por la suma de pesos DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL VEINTICUATRO CON 91/100 CENTAVOS ($238.024,91) por los períodos 2006/03; 2007/02-12; 2008/01-02. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente VALNI S.A que en el JUZG.1A INST.C/ COMP.EN EJEC.FISCALES N°1 (EX 21 CC) -SEC.DE GESTION COMUN de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, doce (12) de diciembre de 2012. Por presentado, por parte y con el domicilio procesal constituido. Bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas. De la liquidación y estimación de honorarios formulada: vista al demandado (art. 7 Ley Provincial N° 9024, modificada por Ley Provincial N° 9576 y art. 564 del CPCC). Notifíquese al domicilio fiscal. Fdo: Sandra Ruth Todjababian, secretaria.-" OTRO DECRETO: "Córdoba, 08 de mayo de 2013. Téngase presente lo manifestado y en su mérito publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial (art. 4 ley 9024). Fdo: Riva Blanca Alejandra, secretaria 1era Instancia" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Ab. Carlos C. Koval Yanzi Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 Subdirección de Adm. Judicial de Deuda Dirección General de Rentas

5 días - 21918 - 12/9/2014 - S/C

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESOLUCIÓN DJGDJ 003416/2014

Córdoba, 29 de agosto del 2014 VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1181393/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto a los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 205050701, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 204523602012, por la suma de pesos TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA CON 92/100 CENTAVOS ($39.190,92) por los períodos 2006/02-03-04-05-06-07-09-10-11-12; 2007/01-02-03-04-05-06-07-08-12; 2008/01-02-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2009/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2010/01-02-03-04-05-06-07, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente GUTIERREZ RAQUEL LILIANA que en el CRUZ DEL EJE de la ciudad de CRUZ DEL EJE– SECRETARIA AGUADO FERNANDO EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Cruz Del Eje, 15/02/2013,- Por presentada, por parte, en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Atento lo solicitado y lo dispuesto por el art. 10 (5) de la Ley N° 9024 citese y emplacese a la demanda para que el termino de quince días pague y acredite ante la DGR la cancelación de la deuda reclamada. can más el 30% en el concepto de interes y costas provisorias, y en su caso oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de que, de no pagar, no comparecer, oponiendo exepciones, quedará expedita la ejecución conforme los terminos fijados en el art. 10 (6),- notifíquese por la DGR.- AGUADO, Fernando - JUEZ DE 1RA. INSTANCIA - MARTINEZ MANRIQUE, Mariela Del Mar - PROSECRETARIO LETRADO.- " OTRO DECRETO: "CRUZ DEL EJE 19/12/2013 Téngase por acompañada cedula de notificación e informe de la Secretaría Electoral.- Autorícese la citación y emplanzamiento del demandado por edictos.- MARTINEZ MANRIQUE, Mariela Del Mar - PROSECRETARIO LETRADO.-" ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Ab. Carlos C. Koval Yanzi Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 Subdirección de Adm. Judicial de Deuda Dirección General de Rentas

5 días - 21920 - 12/9/2014 - s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESOLUCIÓN DJGDJ 003417/2014

Córdoba, 29 de agosto del 2014 VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1946729/36, han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso

resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2012 por decreto 574/2012) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O por decreto 574/2012), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto a los INGRESOS BRUTOS, inscripción N° 270512003, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 205154732009, por la suma de pesos SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 40/100 CENTAVOS ($788,40) por los períodos 2009/07-07 (conceptos de multa y sellado de actuación), para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (Ley 6006 T.O 2012 por decreto 574/2012) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente FRIGONET S.R.L. que en el JUZG 1A INST CIV COM 25A NOM-SEC de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA ZABALA NESTOR LUIS EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 09 de noviembre de 2010. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Atento la naturaleza tributaria de la obligación reclamada en autos, la finalidad básica que fundamenta la imposición de tributos (finalidad recaudatoria para financiar las actividades del Estado) y lo expresamente informado por el señor Director de Rentas de la Provincia, lo que se interpreta como la aseveración del desconocimiento de la existencia de otros bienes, considerando especialmente las atribuciones que legalmente le son reconocidas respecto de la recaudación, verificación y fiscalización de tributos provinciales, a la cautelar solicitada: autos. Zabala Nestor Luis, secretario juzgado de 1era instancia. OTRO DECRETO: "Córdoba, 11 de junio de 2013. Téngase presente y en su mérito publíquense edictos (art. 4 ley 9024).- Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar "ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Ab. Carlos C. Koval Yanzi Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 Subdirección de Adm. Judicial de Deuda Dirección General de Rentas

5 días - 21921 - 12/9/2014 - s/c

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, en el marco del Sumario Administrativo Expte. Nº 1010033 ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN: "A" Nº 3092/14: CORDOBA, 26 de Agosto de 2014. Y VISTO... Y CONSIDERANDO... RESUELVE: Articulo 1º: DISPONER la BAJA POR CESANTÍA del Subayudante ELÍAS ALBERTO SUEIRO VERON, D.N.I. Nº 36.044.333, a partir de la notificación del presente instrumento legal, por la comisión de la falta disciplinaria de naturaleza gravísima prevista en el Art. 10, Inc. 23 del Decreto Nº 25/76, y por las infracciones disciplinarias que representa en incumplimiento de los deberes esenciales que para el personal del Servicio Penitenciario en actividad prescribe el Art. 12, Incs. 11 y 12 de la Ley Nº 8231. Artículo 2º: COMUNÍQUESE a la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba. Artículo 3º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese. Fdo. Dr. Martín José Berrotaran, Presidente; Dra. Silvana E. Páez, Vocal.

5 días – 21635 – 11/9/2014 – s/c

JUNTA DE CALIFICACION Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ

ACUERDO NÚMERO: DIECIOCHO (18). En la Ciudad de Córdoba a los veintiocho días del mes de Agosto del año dos mil catorce, bajo la presidencia del Dr. Jorge Alberto GARCIA, se reunieron los Señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley Nro. 9449, Sres. Hugo Leonides COMETTO, Hugo Oscar CUELLO, María Fernanda LEIVA, Oscar Daniel MUHANA y Ricardo DE TORO Y ACORDARON: Y VISTO:..Y CONSIDERANDO: LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: Artículo 1°: DECLARAR ADMISIBLES las postulaciones de los siguientes ciudadanos: DEPARTAMENTO CALAMUCHITA: VILLA GENERAL BELGRANO (LOS REARTES): GARCIA PRADO, Enrique Mariano (D.N.I. N° 08.295.958); GIONCO, Rubens Antonio (D.N.I. N° 17.001.614) y MONTECHIARI, Eugenia (D.N.I. N° 30.848.463). DEPARTAMENTO COLÓN: COLONIA CAROYA: GRIÓN, Susana María (D.N.I. N° 26.397.120) y DREOSTI, José Luis (D.N.I. N° 16632935); JESÚS MARÍA: CONFORTI, Natalia Celina (D.N.I. N° 23.714.991) y REYES, Claudia Beatriz (D.N.I. N° 20.817.699). DEPARTAMENTO CRUZ DEL EJE: LA HIGUERA: BARRIONUEVO, Diego Fernando (D.N.I. N° 26.910.762) y MUSSO, Jorge Francisco (D.N.I. N° 8.652.222); PICHANAS-TUCLAME-PASO VIEJO: ANDRADE, Jesús Bruno (D.N.I. N° 21.408.925) y LOYOLA, Nancy del Carmen (D.N.I. N° 31.738.929); SAN MARCOS SIERRAS: BARRERA, Juan Rogelio (D.N.I. N° 17.116.905) y VILLARREAL, Esteban Carlos (D.N.I. N° 08.313.672). DEPARTAMENTO GENERAL ROCA: JOVITA: PANZA, María Fernanda (D.N.I. N° 20.260.357); PONCE, María Eugenia (D.N.I. N° 25.611.002) y RODRIGUEZ, María Fernanda (D.N.I. N° 26.241.129); VILLA HUIDOBRO: LOYOLA, Raquel Ana (D.N.I. N° 16.656.243); MONDINO, Miguel Ángel (D.N.I. N° 24.837.275); PASCUETIN, Silvina Leticia (D.N.I. N° 27.893.609) y OVIEDO, José Volmer (D.N.I. N° 10.367.259); VILLA VALERIA: CASALIS, Marisa Elizabet (D.N.I. N° 23.944.173); GIANTOMASSI, María Alicia (D.N.I. N° 20.416.735); LUNA, Sabina Inés (D.N.I. N° 32.803.797) y ORTIZ, Fabián Alejandro (D.N.I. N° 21.720.102). DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTÍN: CHAZON: AMBROSINO, Alberto Camilo (D.N.I. N° 18.063.492) y GARCIA, Melina Rita (D.N.I. N° 29.903.131); TIO PUJIO-YUCAT NORTE: CARRILLO; María Elena (D.N.I. N° 29.579.408) y LAMPONI, Miguel Hernán (D.N.I. N° 23.716.310); VILLA NUEVA: FARIAS, María Ester (D.N.I. N° 12.365.033) y GOBBI, Janet Gisel (D.N.I. N° 32.803.195). DEPARTAMENTO ISCHILÍN: OLIVARES DE SAN NICOLAS: ANDRADA, Vilma del Valle (D.N.I. N° 21.995.453) y MEDRANO, Ramona Nicolasa (D.N.I. N° 20.530.462). Artículo 2°: ..Artículo 3°:.. Fdo: Jorge A. García-Suplente Poder Ejecutivo; Hugo L. Cometto-Titular Poder Legislativo; Hugo O. Cuello-Suplente Poder Legislativo; María F. Leiva-Titular Poder Legislativo; Oscar D. Muhana-Titular Ministerio Público; Ricardo De Toro-Suplente Poder Judicial.-

5 días – 21629 – 11/9/2014 – s/c

JUNTA DE CALIFICACION Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ

ACUERDO NÚMERO: VEINTE (20).En la Ciudad de Córdoba a los veintiocho días del mes de Agosto del año dos mil catorce, bajo la presidencia del Dr. Jorge Alberto GARCIA, se reunieron los Señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley Nro. 9449, Sres. Hugo Leonides COMETTO, Hugo Oscar CUELLO, María Fernanda LEIVA, Oscar Daniel MUHANA y Ricardo DE TORO Y ACORDARON: Y VISTO:..Y CONSIDERANDO:..LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: Artículo 1°: DECLARAR ADMISIBLES las postulaciones de los siguientes ciudadanos: DEPARTAMENTO RÍO CUARTO: ACHIRAS: CAGOL, Norma Beatriz (D.N.I. N° 12.578.731) y COCCO, Nadia Estefanía (D.N.I. N° 30.538.129); ADELIA MARIA: BERDANELLI, Marina (D.N.I. N° 32.680.063); CANNIZO, Gonzalo (D.N.I. N° 30.347.325); GOMEZ, Lorena Vanesa (D.N.I. N° 26.253.690); y SCHIAVONI, Néstor Domingo (D.N.I. N° 6.640.320); ALCIRA-GIGENA-TEGUA: ALVAREZ, Ramiro Pablo (D.N.I. N° 26.097.780); ASTUDILLO, Evangelina Beatriz (D.N.I. N° 32.113.172); DANIELE, Sandra de los Ángeles (D.N.I. N° 20.079.646); MORSINO, Fernando Carlos (D.N.I. N° 21.757.849) y PODETTI, Franco Alejandro (D.N.I. N° 30.597.527); CORONEL BAIGORRIA: BIGO, Eduardo Rubén (D.N.I. N° 17.622.087) y PERCHE, Jorge Ángel (D.N.I. N° 13.510.341); LAS PEÑAS SUD: FAIT, Mara del Carmen (D.N.I. N° 31.352.116) y FORESTTO, María Cristina (D.N.I. N° 11.899.823); SAMPACHO-TRES DE FEBRERO: ALOI, Claudia Elisabeth (D.N.I. N° 27.884.663) y BOIANELLI, Rubén Edgardo (D.N.I. N° 16.238.594); SAN BARTOLOME (Alpa Corral): ALANIZ, Sonia Edith (D.N.I. N° 21.694.525); LÓPEZ, Susana María (D.N.I. N° 29.783.686); PIUSSI, Claudia Maribel (D.N.I. N° 29.276.505) y ROMERO SYDOR, Mariana (D.N.I. N° 32.071.102); VICUÑA MACKENA: MANSILLA, Ada Irene (D.N.I. N° 6.190.784) y SARDOY, Jacobo (D.N.I. N° 31.744.816); WASHINGTON: FARIAS, Luis Rodolfo (D.N.I. N° 11.195.536) y VERRI, Marcela Beatriz Irene (D.N.I. N° 16.532.754). DEPARTAMENTO RÍO PRIMERO: ATAHONA: QUINTERO, Juan Martín (D.N.I. N° 29.238.380) y QUIROGA, Gladis Laura (D.N.I. N° 23.004.304); CAPILLA DE LOS REMEDIOS: ESPARZA, María José (D.N.I. N° 27.245.370); MARTINEZ, Germán Alejo (D.N.I. N° 24.317.629) y MUSSO, Juan Carlos (D.N.I. N° 10.483.995); MONTE CRISTO: GÓMEZ, Cintia Noelia (D.N.I. N° 29.630.645); ROMAGNOLI, Walther Edgar (D.N.I. N° 14.527.103) y TREJO, Ángel Ricardo (D.N.I. N° 17.661.815). DEPARTAMENTO RÍO SECO: LA CAÑADA: LOPEZ, Elba Mercedes (D.N.I. N° 3.574.590) y VIJARRA, Arnoldo Darío (D.N.I. N° 29.783.697); VILLA CANDELARIA: AREBALO, Elena del Carmen (D.N.I. N° 14.578.678) y RODRIGUEZ, Silvia Judith del Valle (D.N.I. N° 20.072.923). DEPARTAMENTO RÍO SEGUNDO: CALCHIN-CALCHIN OESTE: CAMPOLI, Raúl Marcel (D.N.I. N° 16.509.426) y MINETTI, Noelia Betiana (D.N.I. N° 28.092.251); MATORRALES: LAMBERTI, Teresa Natalí del Valle (D.N.I. N° 32.108.333) y RIVERO, Iván Néstor (D.N.I. N° 20.682.059). DEPARTAMENTO ROQUE SÁENZ PEÑA: LA CESIRA-EX LAGUNA DEL MONTE: MORAGUES, Luis Antonio (D.N.I. N° 22.844.222) y QUIÑONES, Gustavo Alejandro (D.N.I. N° 20.194.881). DEPARTAMENTO SAN ALBERTO: SAN PEDRO: BERON, Jenny María de los Dolores (D.N.I. N° 20.082.365); ESCUDERO, Analía Cristina (D.N.I. N° 27.805.547); MONTOYA, Eugenia Marisa (D.N.I. N° 25.008.992) y ORTIZ, Diego Germán (D.N.I. N° 31.737.760). Artículo 2°: ..Artículo 3°:.. Fdo: Jorge A. García-Suplente Poder Ejecutivo; Hugo L. Cometto-Titular Poder Legislativo; Hugo O. Cuello-Suplente Poder Legislativo; María F. Leiva-Titular Poder Legislativo; Oscar D. Muhana-Titular Ministerio Público; Ricardo De Toro-Suplente Poder Judicial.-

5 días – 21628 – 11/9/2014 – s/c

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Se hace saber a Ud. que en los autos caratulados: "Tribunal de Cuentas de la Provincia-Expte. N° 0081-27986/13- Cooperativa de Trabajo La Amistad Limitada (Ministerio de Desarrollo Social). Transferencia de Cargos. –Ejercicio 2010| ", se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 27 de Marzo de 2014. Emplacése a la Cooperativa de Trabajo La Amistad Limitada para que en el plazo de quince (15) días hábiles presente Rendición de Cuentas documentada de los importes detallados en Informe de Contaduría N° 4403 bajo apercibimiento de fijar deuda actualizada (Art. 57 y 81 – Ley N° 7630) y requerir su cobro por vía judicial (Art. 78) Notifíquese y dese copia. Firmado: Cr. Tommy Brodanovic. Director de Jurisdicción de Auditoría a/c Secretaría de Fiscalización Presupuestaria. Se transcribe

Informe de Contaduría N° 4403 (01/08/13): Ejercicio 2010. Ministerio de Desarrollo Social. Cooperativa de Trabajo La Amistad Limitada. Responsable Beneficiario del Subsidio (Arts. 23 inc. "a" y 24- Ley 7630). Por la presente se requiere a Ud. (Art. 21, inc. B, Pto. 4-Ley N° 7630) la rendición de cuentas por los importes puestos a su disposición de acuerdo al siguiente detalle: Instrumento Tipo: Transferencia de Cargo N° 2264- Monto $ 7.795,86 - Detalle: Ayuda Económica a favor del comedor diurno Villa La Tela para el Programa Permanente de Atención a la Niñez y a la Familia. Generador Instr. En Rend. de Fdo. Pte. 92-1/2010 Fdo. D. Comp. de Caja N°: 80788510 del 16/03/2010. Monto Requerido: $ 7.795,86. Total: $ 7.795,86. Son Pesos Siete Mil Setecientos Noventa y Cinco c/86 cvos. Por los importes requeridos se encuentra vencido el plazo otorgado para su rendición. No obstante ello para el caso de que al momento de recibir el presente, el responsable haya presentado las Rendición/es pertinente/s ante este Tribunal se deberá informar fecha de presentación adjuntando constancia de la/s misma/s. Nota: La documentación deberá ser presentada en Mesa de entradas de este Organismo que se encuentra en 27 de Abril N° 552. Ciudad de Córdoba.

3 días – 21870 – 9/9/2014 – s/c

DIRECCION DE POLICIA FISCAL

RESOLUCION PFD 087/2014 ÁREA DETERMINACIONES CORDOBA, 27 de Agosto de 2014 - Ref.: Expte. N° 0562-000836/2013 Contribuyente: ROSSO Y CIA S.R.L VISTO: el expediente Nº 0562-000836/2013, referido a la Determinación Impositiva practicada al Contribuyente ROSSO Y CIA S.R.L., en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, y; CONSIDERANDO: I.- QUE en el expediente antes citado, se ha dictado la Resolución Nº PFD 082/2014 con fecha 05 de Agosto de 2014 en los términos del artículo 61 del Código Tributario Provincial (Ley N° 6.006 t.o. 2012 y modif.) -en adelante C.T.P.-. II.- QUE conforme a las constancias obrantes en autos no ha sido posible notificar al Sr. ROSSO MAURICIO GERARDO D.N.I. 21.757.408 en carácter de Apoderado (Escritura N° 5 – fs 327) -Responsable Solidario- de ROSSO Y CIA S.R.L.; razón por la cual deviene procedente efectuar dicha notificación mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, conforme a lo previsto en el 2° y 3° párrafo del artículo 63 del C. T. P. III.- QUE por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el artículo 61 y 82 del C.T.P., la Ley N° 9.187 y modif., y a la designación dispuesta por la Resolución SIP N° 017/12; La Subdirectora de Jurisdicción de Planificación y Control en su carácter de Juez Administrativo, RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFÍQUESE al Sr. ROSSO MAURICIO GERARDO D.N.I. 21.757.408, que se ha dictado con fecha 05 de Agosto de 2014 el Acto Resolutivo Nº PFD 082/2014, -artículo 61 del C.T.P.-. ARTÍCULO 2º.-. EMPLÁCESE al Responsable Solidario citado en el artículo precedente, para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente, satisfaga y acredite los importes correspondientes a: Diferencia de Impuesto sobre los Ingresos Brutos, Recargos Resarcitorios, Multas, Tasa Retributiva de Servicios y Gastos Postales dispuestos en la Resolución precedentemente mencionada, cuyos montos se consignan en el Anexo I de la presente, para lo cual deberán dirigirse al domicilio de esta Dirección de Policía Fiscal, sito en calle Rivera Indarte Nº 742 -1º Piso- Área Determinaciones - de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 a 17:00 hs. y/o comunicarse al Tel. 0351-4286037 (línea directa), bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal. Asimismo, una vez realizado el pago se acreditará inmediata e indefectiblemente en el domicilio citado. ARTICULO 3º.- HAGASE SABER al Sr. ROSSO MAURICIO GERARDO, que contra las Resoluciones Determinativas de la Dirección sólo podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro de los quince (15) días de notificado el Acto Resolutorio, conforme lo previsto por los artículos 123 y 124 del C.T.P., para lo cual deberá abonar la Tasa Retributiva de Servicios de Pesos SESENTA Y CINCO ($ 65), atento a lo establecido en la Ley Impositiva anual vigente. ARTICULO 4º.- PROTOCOLICESE y PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. ANEXO I CONTRIBUYENTE: ROSSO Y CIA S.R.L. RESPONSABLE SOLIDARIO: ROSSO MAURICIO GERARDO Diferencia de Impuesto Recargos al 05/08/2014 Multas Formales Multas Sustanciales Tasa Retributiva de servicios Gastos Postales Total al 05/08/2014 $ 22.042,63 $ 33.673,33 $ 5.200,00 $ 15.429,84 $ 342,00 $ 39,00 $ 76.726,80 Fdo. Cra. Saccomano Silvia Subdirectora de Jurisdicción de Planificación y Control Dir. de Policía Fiscal

5 días – 21372 – 9/9/2014 – s/c

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, en el marco del Sumario Administrativo Expte. Nº 1008725 ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN: "A" Nº 3087/14: CORDOBA, 19 de Agosto de 2014. Y VISTO... Y CONSIDERANDO... RESUELVE: Articulo 1º: DISPONER la BAJA POR CESANTÍA del Subayudante MARIO DANIEL TABORDA, D.N.I. Nº 24.357.944, a partir de la notificación del presente instrumento legal, por la comisión de las faltas disciplinarias de naturaleza gravísima prevista en el Art. 10, Inc. 23 y 24 del Decreto Nº 25/76, y por las infracciones disciplinarias que representa el incumplimiento de los deberes esenciales que para el personal del Servicio Penitenciario en actividad prescribe el Art. 12, Incs. 11 y 12 de la Ley Nº 8231. Artículo 2º: COMUNÍQUESE a la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba. Artículo 3º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese. Fdo. Dr. Martín José Berrotaran, Presidente; Dra. Silvana E. Páez, Vocal.

5 días – 21634 – 11/9/2014 – s/c

JUNTA DE CALIFICACION Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ

ACUERDO NÚMERO: DIECISIETE (17). En la Ciudad de Córdoba a los veintiocho días del mes de Agosto del año dos mil catorce, con la presidencia del Dr. Jorge Alberto GARCIA, se reunieron los Señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley N° 9449, Sres. Hugo Leonides COMETTO, Hugo Oscar CUELLO, María Fernanda LEIVA, Oscar Daniel MUHANA y Ricardo DE TORO y ACORDARON: Y VISTO:..Y CONSIDERANDO:.. LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: Artículo 1°: DECLARAR ADMISIBLES las postulaciones de los siguientes ciudadanos: DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTÍN: ARROYO ALGODON-LA PLAYOSA: NICOLINO, Gabriela Raquel (D.N.I. N° 21.100.461); AUSONIA: CLEMENTE, José Alberto (D.N.I. N° 14.948.937); ETRURIA: RODRIGUEZ, Alicia Rosana (D.N.I. N° 21.719.384); LA LAGUNA: GONZALEZ, Maricel Andrea (D.N.I. N° 22.850.011); TICINO-CHAZON: PEDERNERA, Ivana Inés (D.N.I. N° 24.739.696); COLONIA LA PALESTINA: GIRAUDO Víctor Hugo (D.N.I N° 11.395.515).-DEPARTAMENTO MINAS: GUASAPAMPA-LA PLAYA: SARGIOTTO, Stella Maris (D.N.I. N° 17.249.314). DEPARTAMENTO RÍO SECO: LA RINCONADA: SORIA, Francisco Roberto (D.N.I. N° 23.293.171); LOS HOYOS: CORONEL, Juan Eduardo (D.N.I. N° 21.695.789); RAYO CORTADO: FARIAS, Marcelo Fabián (D.N.I. N° 23.011.700). DEPARTAMENTO SANTA MARÍA: DESPEÑADEROS: FRAPPA, Sergio Edgar (D.N.I. N° 6.445.483); MALAGUEÑO: ZARATE, Ana María (D.N.I. N° 18.388.202). DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA: LAS ISLETILLAS: FASSARDI, Malena María (D.N.I. N° 24.123.615); LOS ZORROS: ALVAREZ, Laura Marcela (D.N.I. N° 17.211.074); TANCACHA: PELAYES, Iván Armando (D.N.I. N° 20.714.313).-Artículo 2°: De Forma Artículo 3°: De Forma.- Fdo: Jorge A. García-Suplente Poder Ejecutivo; Hugo L. Cometto-Titular Poder Legislativo; Hugo O. Cuello-Suplente Poder Legislativo; María F. Leiva-Titular Poder Legislativo; Oscar D. Muhana-Titular Ministerio Público; Ricardo De Toro-Suplente Poder Judicial.-

5 días – 21622 – 10/9/2014 - s/c.-

JUNTA DE CALIFICACION Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ

ACUERDO NÚMERO: VEINTIUNO (21).En la Ciudad de Córdoba a los veintiocho días del mes de Agosto del año dos mil catorce, bajo la presidencia del Dr. Jorge Alberto GARCIA, se reunieron los Señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley Nro. 9449, Sres. Hugo Leonides COMETTO, Hugo Oscar CUELLO, María Fernanda LEIVA, Oscar Daniel MUHANA y Ricardo DE TORO Y ACORDARON: Y VISTO: ..Y CONSIDERANDO:..LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: Artículo 1°: DECLARAR INADMISIBLES, por las razones expresadas en los considerandos del presente acuerdo, las postulaciones de los siguientes ciudadanos: DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA: PUNTA DEL AGUA: CABRERA, Roxana Daniela (D.N.I. N° 33.797.656).-Artículo 2°: DECLARAR ADMISIBLES las postulaciones de los siguientes ciudadanos: DEPARTAMENTO SAN JAVIER: VILLA DE LAS ROSAS: HERRERA, Claudia Verónica (D.N.I. N° 28.246.517) y MARTINEZ, Roberto Antonio (D.N.I. N° 8.347.224). DEPARTAMENTO SAN JUSTO: SACANTA: ALESSIO, Rafael Francisco (D.N.I. N° 11.855.588) y FONSECA, María Belén (D.N.I. N° 28.882.605); SATURNINO MARIA LASPIUR: ANGELES, Luis Eloy (D.N.I. N° 10.061.985) y TETAMANZI, Claudia Andrea (D.N.I. N° 26.678.310). DEPARTAMENTO SANTA MARÍA: MONTE RALO: BASSETTO, César Orlando (D.N.I. N° 24.915.677) y CARREGGIO, Betiana Pamela (D.N.I. N° 33.660.893). DEPARTAMENTO SOBREMONTE: CAMINIAGA: CAMINOS, José Luis (D.N.I. N° 18.385.545) y ZORRILLA, Carlos (D.N.I. N° 14.234.993). DEPARTAMENTO TERCERO ARRIBA: DALMACIO VELEZ: LONGO, Carlos Mauricio (D.N.I. N° 21.582.951); ROSSO, Betiana Soledad (D.N.I. N° 31.337.156) y PEREZ, Alejandra Lourdes (D.N.I. N° 29.877.391); PUNTA DEL AGUA: MATTIO, María Ana (D.N.I. N° 6.041.757) y VALLEJOS, Norma Susana (D.N.I. N° 5.177.335);; VILLA ASCASUBI-CAPILLA DE RODRIGUEZ: FRARESSO, Silvia (D.N.I. N° 20.362.875) y GONZALEZ, Carlos Felipe (D.N.I. N° 8.439.940). DEPARTAMENTO TOTORAL: SINSACATE: MONGE, Silvia Paola (D.N.I. N° 27.869.251); RIZZI, María Laura (D.N.I. N° 26.330.196); RIZZI, Paola Natalia (D.N.I. N° 24.444.509) y VILLAFAÑE, Marcelo Eduardo (D.N.I. N° 23.664.953). DEPARTAMENTO UNIÓN: CANALS-LABOY: KOMAVERICH, Fátima Noemí (D.N.I. N° 29.836.379); LEHMANN, Juan Alberto (D.N.I. N° 11.932.738); MASSACCESI, Marcos Augusto Ariel (D.N.I. N° 24.105.137) y SALCITO, José Marcelo (D.N.I. N° 17.115.380); PASCANAS: VERLICH, Aldo Javier (D.N.I. N° 20.084.489); MARENGO, Ricardo Domingo (D.N.I. N° 11.731.367) y PICCO, Liliana del Valle (D.N.I. N° 24.724.841).-Artículo 3°:.. Artículo 4°:.. Fdo: Jorge A. García-Suplente Poder Ejecutivo; Hugo L. Cometto-Titular Poder Legislativo; Hugo O. Cuello-Suplente Poder Legislativo; María F. Leiva-Titular Poder Legislativo; Oscar D. Muhana-Titular Ministerio Público; Ricardo De Toro-Suplente Poder Judicial.-

5 días – 21623 – 10/9/2014 – s/c.-

JUNTA DE CALIFICACION Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ

ACUERDO NÚMERO: DIECINUEVE (19). En la Ciudad de Córdoba a los veintiocho días del mes de Agosto del año dos mil catorce, bajo la presidencia del Dr. Jorge Alberto GARCIA, se reunieron los Señores Miembros de la Junta de Calificación y Selección de Jueces de Paz creada por Ley Nro. 9449, Sres. Hugo Leonides COMETTO, Hugo Oscar CUELLO, María Fernanda LEIVA, Oscar Daniel MUHANA y Ricardo DE TORO Y ACORDARON: Y VISTO:..Y CONSIDERANDO:..LA JUNTA DE CALIFICACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES DE PAZ RESUELVE: Artículo 1°: DECLARAR INADMISIBLES, por las razones expresadas en los considerandos del presente acuerdo, las postulaciones de los siguientes ciudadanos: DEPARTAMENTO PUNILLA: LA FALDA-SAN ANTONIO: LESCANO, Rodolfo Baltazar (D.N.I. N° 11.349.202).-Artículo 2°: DECLARAR ADMISIBLES las postulaciones de los siguientes ciudadanos: DEPARTAMENTO JUAREZ CELMAN: BENGOLEA: LOPEZ, Gerardo Gustavo (D.N.I. N° 16.688.041) y MERCADO, Romina Valeria (D.N.I. N° 30.705.255); CARNERILLO: PENONCELLO, Marianela (D.N.I. N° 31.101.437); RODRIGUEZ, Lucio Humberto (D.N.I. N° 13.090.561) y STORNI, María Esther (D.N.I. N° 04.724.890); GENERAL CABRERA: CARRERA, Valeria Laura (D.N.I. N° 33.798.530); ROSSO, Micaela Soledad (D.N.I. N° 32.679.649) y ROVETTO, María Eugenia (D.N.I. N° 23.557.959); SANTA EUFEMIA: ORLANDI, Paola de las Mercedes (D.N.I. N° 24.547.404) y POLI, María Julia (D.N.I. N° 16.654.157). DEPARTAMENTO MINAS: LA ARGENTINA-SANTA LUCIA: MORENO, Héctor Daniel (D.N.I. N° 17.089.665) y

MORENO, Jorge Marcelo (D.N.I. N° 29.144.820). DEPARTAMENTO POCHO: VILLA DE POCHO: ALVAREZ, Sergio Rubén (D.N.I. N° 21.695.582) y CEBALLOS, Lilian Noemi (D.N.I. N° 31.554.990). DEPARTAMENTO PUNILLA: LA CUMBRE-DOLORES: COIMBRA GARCIA, Giovana Ilse (D.N.I. N° 18.712.615); FERRANDIZ, Ana Marcela (D.N.I. N° 14.702.922); LENCINA, Jesús Manuel (D.N.I. N° 11.728.977); OCHOA, Silvia Alejandra (D.N.I. N° 16.656.137) y QUACESI, Patricia Cristina (D.N.I. N° 14.828.218); LA FALDA-SAN ANTONIO: IGUERABIDE, Susana Margarita (D.N.I. N° 14.438.193); LUCHETTI, María Victoria (D.N.I. N° 22.163.367) y ZOGBI, Juan Carlos (D.N.I. N° 20.421.334); LOS COCOS: ORDOÑEZ, Roxana Verónica (D.N.I. N° 23.940.494); PEREZ, Edith Isabel (13.726.806) y VICENTE DE PUERTA, Marcela Alejandra (D.N.I. N° 17.927.941); TANTI-SAN ROQUE: CORDOBA, Diego Maximiliano (D.N.I. N° 27.249.361); GARAY, Marcelo Fernando (D.N.I. N° 20.073.552); GIAVAY WAISS, Laura Alejandra (D.N.I. N° 24.884.384) y VANDEN PANHUYSEN, Patricia Ana (D.N.I. N° 27.013.406); VILLA GIARDINO: ALVARRACIN, María del Carmen (D.N.I. N° 14.986.416) y CAVAGGION, Graciela Edytd (D.N.I. N° 17.656.722).-Artículo 3°: Artículo 4°:.. Fdo: Jorge A. García-Suplente Poder Ejecutivo; Hugo L. Cometto-Titular Poder Legislativo; Hugo O. Cuello-Suplente Poder Legislativo; María F. Leiva-Titular Poder Legislativo; Oscar D. Muhana-Titular Ministerio Público; Ricardo De Toro-Suplente Poder Judicial.-

5 días – 21625 – 10/9/2014 – s/c.-

LICITACIONES

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y RRHH
AREA CONTRATACIONES

Resolución 079/2014 de la Directora General de Administración. Llamado a Licitación N° 04/14 para la adquisición de equipamiento informático con destino a la Dirección General de Catastro. Los Pliegos podrán consultarse y/o adquirirse en la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas - Área Contrataciones - sita en Av. Concepción Arenal 54 - 20 Nivel -Córdoba - de lunes a viernes de 09:00 a 18:00hs - Tel.: 0351-4344086 y Fax 0351-4474882 -. Asimismo, podrán consultarse y/o adquirirse imprimiendo dichos pliegos desde la página web del Gobierno de la Provincia de Córdoba: htlp://www.cba.gov.ar (ver dentro de Licitaciones) La apertura se llevará a cabo en la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas- Área Contrataciones (Av. Concepción Arenal 54 - 20 nivel - Córdoba - Capital), el día 18/09/2014 a las 10:00 hs. Las propuestas serán recepcionadas hasta el día 18/09/2014 a las 09:30 hs., conforme se fija en el art. 8 del Pliego de Condiciones Generales, en la Mesa de Entradas del Ministerio de Finanzas sito en Av. Concepción Arenal 54 – 2° Nivel - Córdoba - Capital.-

2 días – 21957 – 9/9/2014 - s/c.

MUNICIPALIDAD DE DEAN FUNES

La Municipalidad de la Ciudad de Deán Funes, llama a LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE REPAVIMENTACION DE DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES, MEDIANTE HORMIGÓN ELABORADO H-25, EN UNA SUPERFICIE DE TRES MIL METROS CUADRADOS, CON UN ESPESOR DE 15 CM".- Presentación de Ofertas: hasta el día 12 de Setiembre de 2.014 a las 10:00 horas.- Apertura de Ofertas: 12/09/2.014 a las 11:30 hs. Valor Pliego: $5.000.- Presupuesto Oficial: $ 1.800.000.- Informes: Secretaria de Desarrollo Urbano de 7:30 a 13:30 horas.- T.E. Fax: O3521-420020/420967.- Sáenz Peña N 466.- Deán Funes - E-MAIL: desarrollourbano@defunes. gob.ar.

5 días – 22203 – 12/9/2014 - $ 1.622,00.-

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
LICITACION PUBLICA N° 4170

APERTURA: 29-09-14 HORA:11.- OBJETO: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE HORMIGÓN ARMADO.". LUGAR Y CONSULTA: Adm. Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 - 1° Piso - Córdoba PRESUP. OFICIAL:$ 6.054.840.- PLIEGO: $6.054.- SELLADO DE LEY: $ 85.-

5 días – 22116 – 12/9/2014 - $ 409,50

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
E P E C
Licitación Privada N° 748

Apertura: 24/09/2014 - 10:00 Hs. Obj.:"Adquisición de protección de impedancia.". Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., Bv. Mitre 343 - 1° Piso - CbaP.Of.: $1.260.820,00 - Pliego: $ 1260,00.- Sellado de Ley: $ 85.-

2 días – 22118 - 9/9/2014 - $ 163,80

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y RRHH
ÁREA CONTRATACIONES

Resolución 248/2014 del Ministro de Finanzas. Llamado a Licitación N° 18/14 con el objeto de contratar las tareas de adecuación y mantenimiento de dos ascensores y un montacargas instalados en el inmueble del Registro General de la Provincia, de acuerdo a la normativa vigente (Ordenanza N° 10905105, sus modificaciones y sustitutas). El presupuesto oficial estimado asciende a la suma de $ 626.000,00. Los Pliegos podrán consultarse y/o adquirirse en la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas - Area Contrataciones - sita en Av. Concepción Arenal 54 - 2° Nivel - Córdoba - de lunes a viernes de 09:00 a 18:00hs Tel.: 0351-4344086 y Fax 0351-4474882 -. Asimismo, podrán consultarse y/o adquirirse imprimiendo dichos pliegos desde la página web "compraspublicas.cba.gov,ar". El valor de los mismos se fija en $ 626,00. La apertura se llevará a cabo en la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas- Área Contrataciones (Av. Concepción Arenal 54 - 2° nivel - Córdoba - Capital) el día 23/09/2014 a las 10:30 hs. Las propuestas serán recepcionadas hasta el día 23/09/2014 a las 10:00hs. conforme se fija en el art. 11 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, en la Mesa de Entradas del Ministerio de Finanzas sito en Av. Concepción Arenal 54 - 2° Nivel - Córdoba - Capital.-

3 días – 21956 – 9/9/2014 – s/c

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

COMPULSA ABREVIADA N° 04/2014
EXPTE N.: 0184-107146/2014

"Compra de Tanques Colapsables". PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Ciento Ochenta y Cuatro Mil ($184.000,00). PRESENTACIÓN DE OFERTA: Mesa de Entrada del Sistema Único de Atención al Ciudadano (SUAC) sito en el Centro Cívico del Bicentenario Gob. J. B. Bustos Código Postal GBBS004X, hasta las 12:00 hs. del 12 de Septiembre de 2014. Lugar de consultas: Subdirección de Jurisdicción de Compras e Intendencia de la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio Gobierno y Seguridad, de Nueve (9 hs.) a doce (12 hs.) horas.-

3 días – 21984 – 9/9/2014 – s/c

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
E P E C
LICITACIÓN PÚBLICA N° 4163

Apertura: 25/09/2014 - 11:00 Hs. Obj.: "Cuadrillas para conexiones, normalizaciones, cortes, reconexiones y retiros de medidores monofásicos y trifásicos con sistema antifraude en Alta Gracia y villas vecinas, Delegación Zona H.". Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., Bv. Mitre 343 - 1° Piso - Cba P. Of.: $1.635.315,00 - Pliego: $ 1635,00.- Sellado de Ley: $ 85.-

3 días – 21982 – 9/9/2014 - $ 491,40

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

Licitación Pública N° 4174

APERTURA: 29-09-14 HORA: 10.- OBJETO:"SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL, MANTENIMIENTO DE TABICADOS Y MOBILIARIO DE MADERA Y MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES EN EDIFICIO. ADMINISTRACIÓN CENTRAL, ARCHIVO. GENERAL Y DEMÁS DEPENDENCIAS.". LUGAR Y CONSULTA: Adm. Central, Div. Compras y Contrataciones, Bv. Mitre 343 - 1° Piso - Córdoba PRESUP. OFICIAL: $ 4.216.608.- PLIEGO.: $ 4.216.- SELLADO. DE LEY: $ 85.-

5 días – 22117 – 12/9/2014 - $ 955,50

MINISTERIO DE GESTION PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Licitación Pública para la adquisición e instalación de una (1) cosedora de hilo manual para el taller Gráfico del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Doscientos cuarenta y siete mil con 00/100 ($ 247.000,00)—Repartición Licitante: Secretaría de Coordinación Administrativa - Ministerio de Gestión Pública. Venta de Pliegos: A partir de la publicación de la presente Licitación y hasta dos (2) días hábiles antes de la fecha de apertura, en días hábiles – de 8 a 18 hs- se pondrán a la venta los Pliegos de Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas en la Dirección General de Coordinación Operativa – Área Contrataciones, sita en el "Centro Cívico del Bicentenario "Gobernador Juan Bautista Bustos", Código Postal X5004GBB, Rosario de Santa Fe N° 650 – 4° piso de la Ciudad de Córdoba para lo cual deberán anunciarse en el Centro Integral de Atención al Ciudadano, previo depósito del valor del pliego en la cuenta Nº 201/3 – Superior Gobierno de la Provincia – Ejecución de Presupuesto – Banco de la Provincia de Córdoba Pagos Oficiales, sita en calle San Jerónimo Nº 258 de la Ciudad de Córdoba.— Consultas y Aclaratorias: Los adquirentes deberán dirigirse a la Dirección General de Coordinación Operativa – Área Contrataciones sita en el "Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos", de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 hs hasta TRES (3) días hábiles previos al fijado para la presentación de las ofertas, mediante una presentación por la Mesa de Entradas del Ministerio de Gestión Pública – Planta Baja (Centro Cívico) sita en calle Rosario de Santa Fe N° 650 de la Ciudad de Córdoba.— Presentación de Ofertas: Las propuestas deberán presentarse y se recibirán hasta el día 18 de Septiembre de 2014 hasta quince (15) minutos antes de la hora fijada para la apertura de ofertas, en la Mesa de Entradas - S.U.A.C. Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos, sita en calle Rosario de Santa Fe N° 650 – Planta Baja de la Ciudad de Córdoba.— Apertura de Ofertas: Se realizará el día 18 de Septiembre de 2014 a las 12 hs. en la Sala de Reuniones del Gobierno de la Provincia de Córdoba, sita en el "Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos".—Valor del pliego: PESOS Doscientos cuarenta y cinco ($ 245,00) —Resolución N° 7/2014 de la Subsecretaría de Coordinación de la Fiscalía de Estado.— www.cba.gov.ar

3 días – 22014 – 9/9/2014 – s/c.-

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
E P E C

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4171

APERTURA: 14/10/2014 09:00 Hs. OBJ.: "Construcción edificio mantenimiento líneas aéreas en el predio E.T. Norte". LUGAR Y CONSULTAS: Adm. Central, Div. Compras y Cont., Bv. Mitre 343 - 1° Piso - Cba. P.OF.: $5.845.342,57.- CAT.: Primera ESP.: Arquitectura P. EJEC.: 270 días Calendarios PLIEGO: $ 5800.- SELLADO LEY: $ 85.-

5 días – 21797 – 10/9/2014 - $ 819

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
E.P.E.C.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4176

APERTURA: 09/10/201409:00 Hs. OBJ.: "Plan de Obras de Distribución 2014 - Capital - Distribuidor subterráneo en media tensión (13,2 kV) -Nuevo Jacinto Rios- desde Estación Principal Norte hasta Barrio Pueyrredón.". LUGAR y CONSULTAS: Adm. Central, Div. Compras y Cont., Bv. Mitre 343 - 1° Piso - Cba. P.OF.: $ 3.253.682,00.- CAT.:Primera ESP.: Electromecánica Sub Esp: Redes de ST, MT P.EJEC.: 150 días calendarios PLIEGO: $ 3254.- SELLADO LEY: $ 85.-

5 días – 21595 – 9/9/2014 - $ 955,50

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
E P E C

Licitación Privada N° 4171

APERTURA: 14/10/2014 09:00 Hs. OBJ.: "Construcción edificio mantenimiento líneas aéreas". LUGAR y CONSULTAS: Adm. Central, Div. Compras y Cont., Bv. Mitre 343¬1° Piso - Cba. P. OF.: $ 5.845.342,57.- CAT.: Primera ESP.: Arquitectura P.EJEC.: 270 días Calendarios PLIEGO: $ 5800.- SELLADO LEY: $ 85.-

5 días – 21594 – 9/9/2014 - $ 682,50

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN

Llamado a Licitación. Objeto: Construcción de Jardín Maternal en Dalmacio Vélez. Licitación Pública N° 01/2014. Presupuesto Oficial $ 3.823.615,91. Garantía de oferta exigida % $ 3.823,61. Fecha de Apertura: 25/09/2014 - Hora: 10.00 am - Lugar: Palacio Municipal - Juana Azurduy N° 296 - Dalmacio Vélez. Plazo de Obra: 360 días. Valor de Pliego: $ 1.800. Lugar de Adquisición de Pliego: Municipio Dalmacio Vélez - Hora de Atención: 07:00 a 13:30. Dirección: Juana Azurduy N° 296 -Dalmacio Vélez - Córdoba. FINANCIAMIENTO. Ministerio de Educación de la Nación.

10 días – 20599 – 12/9/2014 - $ 1118.-

Ministerio de Educación
Presidencia de la Nación

ARGENTINA
UN PAÍS CON BUENA GENTE

Llamado a Licitación
PLAN de OBRAS
Objeto: Construcción de Dos Salas con Sanitarios, SUM, Hall de acceso, Sanitario para Discapacitados, Depósito, Cocina, Area de Gobierno y Circulación cubierta - Refacción Sala de Música y Dos Salas existentes en el Jardín de Infantes "Tte. Gral. Eduardo Racedo" de la localidad de Río Cuarto, departamento Río Cuarto de la Provincia de Córdoba.

Licitación Pública Nº: 10/2014
Presupuesto Oficial: **$ 3.741.178,39.-**
Garantía de oferta exigida: **1% del Presupuesto**
Fecha y hora de Apertura: 01/10/2014, 11:00 hs.
Plazo de entrega de obra: **420 días**
Valor del pliego: **$ 800,00**

Consulta y venta de pliegos: desde el 28/08/2014 de 09:00 a 19:00 hs, hasta 5 días corridos antes de la fecha de apertura.
Recepción de Ofertas hasta 30 minutos antes de la hora de apertura.

Consultas, venta de Pliegos y lugar de apertura:
Subdirección de Jurisdicción de Infraestructura - Ituzaingó 1351
Planta Alta de la Función Pública - Bº Nueva Córdoba TE: 4476021/22
Córdoba - Capital

Financiamiento:
Ministerio de Educación de la Nación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

10 días - 20864 - 10/9/2014 - s/c.-

Ministerio de Educación
Presidencia de la Nación

ARGENTINA
UN PAÍS CON BUENA GENTE

Llamado a Licitación
PLAN de OBRAS
Objeto: Ampliación, Refacción y Refuncionalización, en el establecimiento de la **Escuela "JORGE NEWBERY",** de la localidad de **Las Higueras**, Dpto. **Río Cuarto** de la **Provincia de Córdoba.-**

Licitación Pública Nº: 06/2014
Presupuesto Oficial: **$ 4.353.767,28.-**
Garantía de oferta exigida: **1% del Presupuesto Oficial**
Fecha y hora de Apertura: 01/10/2014, 10:00 hs.
Plazo de entrega de obra: **365 días**
Valor del pliego: **$ 800,00**

Consulta y venta de pliegos: desde el 28/08/2014 de 09:00 a 19:00 hs, hasta 5 días corridos antes de la fecha de apertura.
Recepción de Ofertas hasta 30 minutos antes de la hora de apertura.

Consultas, venta de Pliegos y lugar de apertura:
Subdirección de Jurisdicción de Infraestructura - Ituzaingó 1351
Planta Alta de la Función Pública - Bº Nueva Córdoba TE: 4476021/22
Córdoba - Capital

Financiamiento:
Ministerio de Educación de la Nación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

10 días - 20865 - 10/9/2014 - s/c.-

Ministerio de Educación
Presidencia de la Nación

ARGENTINA
UN PAÍS CON BUENA GENTE

Llamado a Licitación
PLAN de OBRAS
Objeto: Terminación de Obra en el **IPEA Nº 236 "Emilio Prataviera",** localidad de **Calchín Oeste**, Dpto. **Río Segundo** de la **Pcia. de Córdoba.-**

Licitación Pública Nº: 13/2014
Presupuesto Oficial: **$ 4.177.952,78.-**
Garantía de oferta exigida: **1% del Presupuesto Oficial**
Fecha y hora de Apertura: 01/10/2014, 12:00 hs.
Plazo de entrega de obra: **365 días**
Valor del pliego: **$ 800,00**

Consulta y venta de pliegos: desde el 28/08/2014 de 09:00 a 19:00 hs, hasta 5 días corridos antes de la fecha de apertura.
Recepción de Ofertas hasta 30 minutos antes de la hora de apertura.

Consultas, venta de Pliegos y lugar de apertura:
Subdirección de Jurisdicción de Infraestructura - Ituzaingó 1351
Planta Alta de la Función Pública - Bº Nueva Córdoba TE: 4476021/22
Córdoba - Capital

Financiamiento:
Ministerio de Educación de la Nación

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

10 días - 20866 - 10/9/2014 - s/c.-